

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

7990

Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se acepta la renuncia al cargo del director del CEPA Sa Pobla

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados de 27 de agosto de 2024, (BOIB núm. 114 de 31 de agosto), el señor Joan Miquel Payeras Crespí fue nombrado director del *CEPA Sa Pobla*, de Sa Pobla, por un periodo ordinario de cuatro años, con efectos de 1 de julio de 2024.
2. El 29 de julio de 2026, el señor Joan Miquel Payeras Crespí presentó una comunicación a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante la cual renunciaba al cargo de director del *CEPA Sa Pobla*, por motivos personales.
3. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la cual se aprueban las bases para la selección, el nombramiento, la renovación y el cese de los directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que especifica que: “cuando se den circunstancias que provoquen que el director no tenga que prestar servicios en el centro el próximo curso completo, porque se incorpore a otro destino, por jubilación, o por otras circunstancias que se puedan producir, el cese tendrá efectos con fecha 30 de junio, a pesar de que se comunique posteriormente”, el cese sería efectivo en fecha 30 de junio de 2026.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. El artículo 138.b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, LOE (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público, la renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares (BOIB núm. 38 de 17 de marzo).
4. Principio del formularioEl artículo 36. a) del Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria, y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 21 de 16 de febrero), establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público, la renuncia motivada aceptada por la Consejería de Educación y Universidades.
5. El artículo 14 de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la cual se aprueban las bases para la selección, el nombramiento, la evaluación, la renovación y el cese de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares (BOIB núm. 17, de 3 de febrero), establece que en el supuesto de que el director cese en el ejercicio de la función directiva o se acepte su renuncia al ejercicio de la función directiva antes de finalizar el mandato, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, tiene que nombrar, con el informe del Departamento de Inspección Educativa, oídos el claustro y el consejo escolar, un director con carácter provisional hasta que se lleve a cabo la primera convocatoria para la selección y el nombramiento de directores.
6. De acuerdo con el Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es competente para aceptar la renuncia, la directora general de Planificación y Gestión Educativas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución





1. Aceptar la renuncia al cargo del director del *CEPA Sa Pobla* de Sa Pobla, el señor Joan Miquel Payeras Crespí, presentada en fecha 29 de julio de 2026.
2. Disponer que la aceptación de la renuncia sea efectiva en fecha 30 de junio de 2026.
3. Instar al Departamento de Inspección Educativa para que, oídos el claustro y el consejo escolar, elabore un informe en el que se proponga a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas el nombramiento de un director con carácter provisional en el *CEPA Sa Pobla* hasta que se lleve a cabo la primera convocatoria para la selección y nombramiento de directores.
4. Incluir el centro, *CEPA Sa Pobla* en la próxima convocatoria de concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos.
5. Notificar esta Resolución a la persona interesada y a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados par que haga efectivo el cese.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con el que establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en fecha de la firma electrónica (3 de agosto de 2026)

La directora general de Planificación y Gestión Educativas

Catalina Maria Ginart Serrano

